

GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCION N°981-2022-MPC/GM

Calca,

16 MAYO 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°905-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que *"El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."*

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. N° 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico Legal N°905-2022-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 06 de mayo del 2022, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad- Abg. Jaqueline Delgado Masias Especialista Legal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°10155 de fecha 16 de mayo del 2018 por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado **YLLA CCOYO RICHARD con DNI N°75705681 domiciliado en COMUNIDAD CHAHAYTIRE S/N del Distrito de Pisac, Provincia de Calca y Departamento del Cusco**, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°X1L962 con Licencia de Conducir N°Z75705681 M-05" *Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.*" calificada como MUY GRAVE, sancionable con multa del 50% de la UIT y con medida preventiva de internamiento, con sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por un (1) año. La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/.2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS con 00/100 soles), no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.

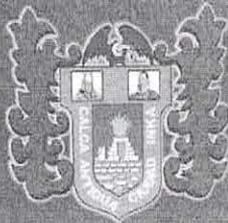
Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: *"1. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
RECIBIDO
30 MAYO 2022
N° Reg: Folio:
Hora: 15:39 p.m. Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
RECIBIDO
CALCA **06 JUN 2022**
N° Reg: *[Signature]*





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a YLLA CCOYO RICHARD con DNI N°75705681 domiciliado en COMUNIDAD CHAHAYTIRE S/N del Distrito de Pisac , Provincia de Calca y Departamento del Cusco con la MULTA del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente S/ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS con 00/100 soles) que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como M-05 del Reglamento Nacional de Tránsito en la papeleta de infracción N°10155 Y solidariamente al propietario del vehículo de la unidad vehicular con placa de rodaje N°X1L962, con la precitada multa.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a YLLA CCOYO RICHARD con la sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por un (1) año y con la acumulación de 70 puntos en el récord del conductor.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 25002542





GESTIÓN
2019 - 2022

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 905-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM

A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 06 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 10155 de fecha 16 MAYO del 2018



1000
9881

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 16 MAYO del 2018 se ha emitido la papeleta de infracción N° 10155 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 16 MAYO del 2018, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) RICHARD YLLA CCOYO, identificado(a) con , DNI N° 75705681, domiciliado en COMUNIDAD CHAHUAYTIRE S/N, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X1L962; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción M05.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código M05 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo con Licencia de Conducir cuya clase o categoría no corresponde al vehículo que conduce.", infracción que se encuentra calificada como, Muy Grave sancionable con una multa pecuniaria del 50.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria la "Multa y suspensión de la licencia de conducir por un (1) año.", y como medida preventiva el: "Retención del vehículo y retención de la licencia de conducir" y de acumulación de 70.00 puntos en el récord del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 10155 emitido por personal policial en fecha 16 MAYO del 2018, se reporta que el conductor ha incurrido en Infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

a la autoridad municipal corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutorio al(a) administrado(a) RICHARD YLLA CCOYO identificado con DNI N° 75705681., domiciliado en el inmueble sito en la dirección COMUNIDAD CHAHUAYTIRE S/N, del Distrito de PISAC, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X1L962; por la infracción tipificada en el código M05 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 50.00% de la UIT, ascendiente a S/. 2300.00.

Asimismo, se debe SANCIONAR al(a) administrado(a) RICHARD YLLA CCOYO con la sanción no pecuniaria de suspensión de la licencia de conducir por un (1) año y de acumulación de 70.00 puntos en el récord del conductor.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Lic. Mgt. Nestor Munauro Moreyra
ALTERNANTE DE TRANSITO VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Abg. Jorge E. Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3633 GM - MPC-20 22

A: Sec. Gerencia

PARA: CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES EVALUACION Y OPINION
 ATENCION AUTORIZADO
 TRAMITE ARCHIVO
 INFORME CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: 03-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

09 MAYO 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA DE TRÁNSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE
PAPELETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO

Nº 10155 A
R.U.C. 20156074242

DATOS DEL CONDUCTOR

DEL VEHICULO

APELLIDOS: *Villa CCoyo.*
 NOMBRES: *Richard.*
 IDENT.: *75705681*
 N°. LICENCIA DE CONDUCIR: *75705681* CLASE: *A* CAT.: *UNO*
 DOMICILIO: *comunidad de huaytore, s/n*
 DISTRITO: *purol* PROVINCIA: *calca*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR:

Nro. DE PLACA DE RODAJE: *X 7 L 9 6 2*
 COLOR: *Blanco*
 MARCA: *toyota*
 CLASE: *12*
 N° TARJETA IDENT. VEHICULAR:

DEL P.N.P. QUE INTERVIENE

APELLIDOS: *SUN PAPA* N°. CIP.: *31560946*
 UNIDAD: *clapuroc* OBSERVACIÓN DEL P.N.P.
 FIRMA: *[Firma]*

DE LA INFRACCIÓN

LUGAR: *AV. Federico Zamalloa - Puro* CUADRA:
 DÍA: *16* MES: *05* AÑO: *18* HORA: *11* MINUTOS: *58*

CONTROL POLICIAL: MECANISMOS TECNOLÓGICOS: CONTROL CIUDADANO:
 OPERATIVO N°.:
 AUTORIZADO POR: *Comisaria*

CLASIFICACIÓN - CÓDIGO											
T. PÚBLICO						PARTICULAR					
G						L					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	
34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	
45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	

DEL TESTIGO

APELLIDOS:
 NOMBRES:
 DNI: N°:

la infracción se inicia dentro de los 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente con el descargo, deberá ser...

OBSERVACIONES



SISTEMA NACIONAL DE SANCIONES

BIENVENIDO, mp_calca_10609462

LIMA, JUEVES 5 DE MAYO DEL 2022

[Cerrar Sesión]

ACTUALIZACIÓN/CONSULTA PAPELETAS DE TRÁNSITO

Busqueda por:

Papeleta Documento Fechas

Nro. Papeleta:

[Consultar](#)

ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FALTA	DOCUMENTO	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	PAGO	NRO. VOUCHER
MUNICIPALIDAD DE CALCA	10155	2018-05-16	M05	75705681	YLLA	CCOYO	RICHARD	EN PROCESO	Pendiente de Pago	

